

Presentan Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica

El martes 14 de diciembre el Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 990/2021-PE, mediante el cual se propone la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE").

A continuación, presentamos las principales modificaciones propuestas:

1. Objeto de la Ley:

Se propone modificar el umbral de consumo que determina los sujetos beneficiados por el FOSE, considerando como tales: (i) los usuarios residenciales cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial; y (ii) a los usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes, incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión.

2. Ámbito de Aplicación:

Actualmente, la 27510 establece que los sujetos beneficiados por el FOSE son los usuarios con consumos menores o iguales a 100 kWh/mes. El proyecto de ley propone modificar el consumo de energía que determina los sujetos beneficiados por el FOSE, de tal manera que los recursos obtenidos se asignen mediante descuentos a clientes residenciales con consumos menores o iguales a 140 kW.h/mes, según el siguiente detalle:

Usuarios (*)	Sector (**)	Reducción tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kW.h/mes	Reducción tarifaria para consumos mayores a 30 kW.h/mes hasta 140 kW.h/mes
Sistemas Interconectados	Urbano	30% del cargo de energía	9kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-rural y Rural	60% del cargo de energía	18 kW.h/mes por cargo de energía
Sistemas Aislados	Urbano	60% del cargo de energía	18 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-rural y Rural	77,5% del cargo de energía	23,25 kW.h/mes por cargo de energía

(*) En el caso de los sistemas no convencionales de los Sistemas Eléctricos Rurales, los factores son 80% y 24 kW.h/mes, respectivamente.

(**) Será considerado Urbano, Urbano-rural o Rural, de acuerdo con los Sectores de Distribución Típicos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.

3. Criterios de exclusión de usuarios:

El proyecto de ley propone incorporar el artículo 3-A, con el propósito de excluir del descuento FOSE a los siguientes usuarios:

- (i) Usuarios con Punto de Entrega del suministro ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del INEI. El usuario excluido podrá, sin embargo, solicitar su inclusión sustentando que no se encuentra en dicho supuesto.
- (ii) Usuarios residenciales con el siguiente consumo promedio (i) de hasta 140 kW.h/mes durante el periodo de doce (12) meses, que culmina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y (ii) mayor a 140 kW.h, durante los meses de la estación de verano (enero, febrero y marzo) de dicho período.
- (iii) Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión.

Cabe indicar que actualmente la Ley N° 27510 no regula supuesto de exclusión alguno. Los usuarios beneficiados con el descuento en aplicación del FOSE son aquellos con consumos de energía de consumos menores o iguales a 100 kwh/mes sin observar las condiciones, ubicación y otras características de dichos usuarios.

4. Recursos:

Para el financiamiento del FOSE se propone aplicar el recargo en la facturación, adicionalmente, a los siguientes sujetos: (i) los usuarios excluidos, según los criterios descritos previamente y (ii) a los Usuarios Libres, incluyendo los retiros que efectúen en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Las modificaciones propuestas serían aplicables a partir del pliego tarifario del mes de enero de 2022, a excepción del criterio de excepción (i), previsto para los Puntos de Entrega en provincias distintas a Lima Metropolitana y Callao, cuya vigencia se propone a partir del pliego tarifario de enero de 2023.

De la Exposición de Motivos no consta la participación del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN en la elaboración o revisión del Proyecto de Ley N° 990/2021-PE. OSINERGMIN es el organismo regulador que ejerce función tarifaria en el sector eléctrico.

La Exposición de Motivos describe diversos parámetros que en los últimos años tienden al alza, impactando en las tarifas eléctricas. Uno de los parámetros que más incluye en el alza de tarifas es el tipo de cambio, sobre el cual se señala: “Luego de que en el año 2019 el tipo de cambio del dólar se mantuviera en valores que no llegaban a superar los 3,4 Soles/U S\$, en el mes de setiembre de 2020 alcanzó el valor de 3,60 Soles/US\$; mientras que, para el mes de setiembre 2021 el tipo de cambio fue de 4.13 Soles/US\$, lo que significa que en este periodo se tuvo un incremento del 14,9% en esta variable que se utiliza en las fórmulas de actualización de las tarifas.” No se señalan las causas de la elevación del tipo de cambio.

La Exposición de Motivos también se sustenta en que la pandemia del COVID19 ha generado el incremento de los niveles de desempleo en el país. No obstante, el Proyecto de Ley N° 990/2021-PE no propone una vigencia temporal hasta que los efectos de la pandemia se mitiguen, sino propone un subsidio permanente.

La Exposición de Motivos, respecto de la alternativa de la permanencia del esquema de subsidios hoy vigente, señala como el costo: “el descontento de los usuarios eléctricos con menores recursos económicos que ante los incrementos tarifarias tengan dificultad en asumir los pagos correspondientes a sus recibos de electricidad.”

Gerardo Soto

Socio
gsc@prcp.com.pe

Mayra Aguirre

Asociada Principal
mar@prcp.com.pe